Proceso Ejecutivo Singular

Radicado **N° 54-405-40-03-001-2009-00664-00**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS

Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S), **18 DE MAYO DE 2021**

Teniendo en cuenta que dentro del término del traslado de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO presentada por la parte demandada, ésta no fue objetada por la parte contraria y el término para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho encontrándola ajustada a derecho, le imparte su **APROBACIÓN.**

Consecuencia de lo anterior, como quiera que la liquidación del crédito aprobada asciende a la suma de **$ 919.559,oo,** más la liquidación de costas vista a folio 39 por la suma de **$ 88.848,oo**; para un total de **$ 1'008.407,oo**; y como quiera que fue puesto a disposición de este juzgado la suma **$ 1'008.407,** mediante depósito judicial No. 451010000885789 del 05 de marzo de 2021 folio 61 y 65 del C. Ppal; es por lo que se ordena hacer entrega a la parte ejecutante **ROQUE JOSE HERRERA BLANCO**, la suma de **$ 1'008.407,oo, correspondiente al valor del crédito, intereses y costas,** suma que será cancelada con el depósito judicial Nro. 451010000885789 del 05 de marzo de 2021; por secretaria procédase de conformidad.

Consecuencia de lo anterior, y a la luz de lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del P. se ordenará dar por terminado el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y por consiguiente levantar las medidas cautelares decretadas por no existir embargo de remanente.

Por lo anteriormente expuesto, se:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito alagada por el apoderado de la parte ejecutada, conforme lo ordenado en la parte motiva.

SEGUNDO: Declarar terminado el presente proceso adelantado por **ROQUE JOSE HERRERA BLANCO,** contra **LUZ ADRIANA MOJICA VEGA y MARÍA EUGENIA VEGA,** conforme lo motivado.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso; poniendo por secretaria los bienes desembargados a disposición de los juzgados, si hubiere solicitud de remanente. Ofíciese.

CUARTO: HÁGASE ENTREGA al ejecutante **ROQUE JOSE HERRERA BLANCO,** la suma de **$ 1'008.407,oo, correspondiente al valor del crédito,**

intereses y costas, conforme lo ordenado en la parte motiva; por secretaria procédase de conformidad.

QUINTO: DESGLÓSESE el título ejecutivo base del recaudo y entréguesele a **la parte demandada, con las constancias del caso** teniéndose en cuenta lo preceptuado en el artículo 116 del C. G. del P.

SEXTO: Ejecutoriado el presente auto y cumplido lo resuelto, ARCHIVASE el expediente previa constancia en los libros pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notificó por
Anotación en Estado
Hoy 19 MAY 2021

SECRETARIO

República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO Nº 544054003001-2013-00170-00

Municipio de los patios, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la petición procedente del señor apoderado de la parte actora quien solicita al despacho ordenar el **EMBARGO DE LOS SALDOS BANCARIOS DE LOS DINEROS QUE EN CUENTAS DE AHORRO, CORRIENTE, CDT O POR CUENTA DE CUALQUIER OTRO TITULO** pueda tener el señor **GILBERTO NUÑEZ LEON identificado con la C.C. 5.606.235,** se accede a lo aquí pedido en razón de ello se ordenara a la entidad **BANCOLOMBIA SUCURSAL CUCUTA** que procedan a TOMAR NOTA de la orden de embargo emanada de este despacho.

Se limita el embargo a TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($37.000.000.00), dineros que deberán ser puestos a favor de este proceso y en la cuenta judicial de este despacho del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y a favor del establecimiento **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT 800.037.800-8**.

Los dineros retenidos deberán ser consignados a disposición de este juzgado a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación por intermedio del Banco Agrario de Cúcuta, en la cuenta de depósitos judiciales Nº 544052041001. Código Del Despacho 544054003001. Hacer las advertencias de ley. (Artículo 593 numeral 10 y 11 parágrafo 2 del C. G del P).

El oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C G del P.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado.
Hoy, 19 MAY 2021

Secretario

República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO Nº 544054003001-2013-00170-00
Municipio de los patios, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE CREDITO efectuada por parte del señor apoderado de la parte demandante y que obra a los folios (112 y 113) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE CREDITO.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado.
Hoy, 19 MAY 2021

Secretario

República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO Nº 544054003001-2013-00492-00
Municipio de los patios, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE CREDITO efectuada por parte del señor apoderado de la parte demandante y que obra al folio (88) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE CREDITO.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado.
Hoy, 19 MAY 2021

Secretario

República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO Nº 544054003001-2014-00225-00
Municipio de los patios, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE CREDITO efectuada por parte del señor apoderado de la parte demandante y que obra a los folios (64 y 65) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE CREDITO.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado.
Hoy, 19 MAY 2021

Secretario

República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO Nº 544054003001-2014-00429-00
Municipio de los patios, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE CREDITO efectuada por parte del señor apoderado de la parte demandante y que obra a los folios (35 y 36) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE CREDITO.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado.
Hoy, 19 MAY 2021

Secretario

República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO MIXTO
RADICADO Nº 544054003001-2015-00118-00
Municipio de los patios, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE CREDITO efectuada por parte del señor apoderado de la parte demandante y que obra a los folios (62 y 63) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE CREDITO.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado.
Hoy, 19 MAY 2021

Secretario

República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO Nº 544054003001-2016-0242-00
Municipio de los patios, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por parte de la Secretaria de este despacho judicial y que obra al folio (65) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado.
Hoy, 19 MAY 2021

Secretario

República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO Nº 544054003001-2016-00538-00
Municipio de los patios, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE CREDITO efectuada por parte del señor apoderado de la parte demandante y que obra a los folios (26 y 27) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE CREDITO.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado.
Hoy, 19 MAY 2021

Secretario

República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO Nº 544054003001-2017-0182-00

Municipio de los patios, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE CREDITO efectuada por parte del señor apoderado de la parte demandante y que obra a los folios (26 y 27) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE CREDITO.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por parte de la SECRETARIA de este despacho y que obra al folio (25) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado y por encontrarse ajustada a derecho **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado.
Hoy, 19 MAY 2021

Secretario

República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO Nº 544054003001-2017-00182-00

Municipio de los patios, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

PONGASE EN CONOCIMIENTO Y AGREGUESE al expediente los oficios provenientes de las entidades bancarias BANCO DE OCCIDENTE, CAJA SOCIAL, BANCO W, FUNDACION DE LA MUJER, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR que reposan a los folios (15 al 18 y 20 al 23) del cuaderno 2, los cuales informan que la demandada CIELO NIÑO ROPERO no posee vinculo financiero con ninguna de ellas.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado.
Hoy, 19 MAY 2021

Secretario

República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO Nº 544054003001-2017-00593-00
Municipio de los patios, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE CREDITO efectuada por parte del señor apoderado de la parte demandante y que obra al folio (28) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE CREDITO.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado.
Hoy, 19 MAY 2021

Secretario

República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO Nº 544054003001-2017-0851-00
Municipio de los patios, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por parte de la Secretaria de este despacho judicial y que obra al folio (33) del cuaderno uno, seria del caso aprobarla si no se observara que no se tuvo en cuenta dentro de su liquidación las sumas de $200.000.00 cancelados a la secuestre y $200.000.00 cancelados por concepto de acarreo al llevarse a cabo por parte del INSPECTOR DE POLICIA RURAL el EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES decretado mediante despacho comisorio 0030 en el domicilio de la demandada AMANDA SANCHEZ PEREZ, razón está por lo que **EL DESPACHO SE ABSTIENE DE IMPARTIRLE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS,** y ordena que por SECRETARIA se vuelva a elaborar la misma**.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado.
Hoy, 19 MAY 2021

Secretario

República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO Nº 544054003001-2018-246-00
Municipio de los patios, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE CREDITO efectuada por parte del señor apoderado de la parte demandante y que obra al folio (24) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE CREDITO.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por parte de la SECRETARIA de este despacho y que obra al folio (27) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado y por encontrarse ajustada a derecho **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado.
Hoy, 19 MAY 2021

Secretario

República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO Nº 544054003001-2018-00519-00
Municipio de los patios, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE CREDITO efectuada por parte de la señora apoderada de la parte demandante y que obra a los folios (28 y 29) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE CREDITO.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado.
Hoy, 19 MAY 2021

Secretario

República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO Nº 544054003001-2018-00560-00

Municipio de los patios, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por parte de la SECRETARIA de este despacho y que obra al folio (31) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado y por encontrarse ajustada a derecho **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado.
Hoy, 19 MAY 2021

Secretario

República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO Nº 544054003001-2018-00590-00

Municipio de los patios, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por parte de la SECRETARIA de este despacho y que obra al folio (35) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado y por encontrarse ajustada a derecho **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado. Hoy, 19 MAY 2021

_____

_____

Secretario

República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO Nº 544054003001-2018-00701-00
Municipio de los patios, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por parte de la SECRETARIA de este despacho y que obra al folio (39) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado y por encontrarse ajustada a derecho **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado.
Hoy, 19 MAY 2021

Secretario

República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO Nº 544054003001-2018-0717-00

Municipio de los patios, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE CREDITO efectuada por parte del señor apoderado de la parte demandante y que obra al folio (31) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE CREDITO.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por parte de la SECRETARIA de este despacho y que obra al folio (33) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado y por encontrarse ajustada a derecho **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado.
Hoy, 19 MAY 2021

Secretario

República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO Nº 544054003001-2019-00040-00
Municipio de los patios, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE CREDITO efectuada por parte de la señora apoderada de la parte demandante y que obra al folio (25) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE CREDITO.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado.
Hoy, 19 MAY 2021

Secretario

República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO Nº 544054003001-2019-00084-00
Municipio de los patios, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE CREDITO efectuada por parte del señor apoderado de la parte demandante y que obra a los folios (58 al 60) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE CREDITO.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado.
Hoy, 19 MAY 2021

Secretario

República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO Nº 544054003001-2019-0196-00
Municipio de los patios, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE CREDITO efectuada por parte de la señora apoderada de la parte demandante y que obra al folio (21) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE CREDITO.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado.
Hoy, 19 MAY 2021

Secretario

República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO Nº 544054003001-2019-00196-00

Municipio de los patios, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

PONGASE EN CONOCIMIENTO Y AGREGUESE al expediente los oficios provenientes de las entidades bancarias que reposan a los folios (8 al 17) del cuaderno 2, los cuales informan que el demandado FRANKLIN ALEXIS SANCHEZ PRATO posee cuentas de ahorro nomina en el BANCOLOMBIA, en las demás entidades bancarias no posee, más sin embargo la cuenta se encuentra bajo el límite de inembargabilidad, por lo que no es posible colocar dineros a disposición del despacho.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado.
Hoy, 19 MAY 2021

_____

_____

Secretario

República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO Nº 544054003001-2019-00261-00
Municipio de los patios, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por parte de la SECRETARIA de este despacho y que obra al folio (18) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado y por encontrarse ajustada a derecho **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado.
Hoy, 19 MAY 2021

Secretario

República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO Nº 544054003001-2019-00304-00
Municipio de los patios, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE CREDITO efectuada por parte del señor apoderado de la parte demandante y que obra al folio (50) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE CREDITO.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado.
Hoy, 19 MAY 2021

Secretario

República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO Nº 544054003001-2019-00304-00

Municipio de los patios, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

PONGASE EN CONOCIMIENTO Y AGREGUESE al expediente el oficio proveniente de la entidad bancaria que reposa al folio (3) del cuaderno 2, donde informan que el demandado ANGEL MARIA MORENO FLOREZ posee cuenta de ahorro en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y que se dispuso tomar nota del embargo, más sin embargo la cuenta se encuentra bajo el límite de inembargabilidad, por lo que no es posible colocar dineros a disposición del despacho.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado.
Hoy, 19 MAY 2021

Secretario

LMCL

República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO Nº 544054003001-2019-00374-00

Municipio de los patios, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

PONGASE EN CONOCIMIENTO Y AGREGUESE al expediente los oficios provenientes de las entidades bancarias que reposan a los folios (3 al 17) del cuaderno 2, los cuales informan que la demandada ARACELY PINEDA RODRIGUEZ posee cuentas de ahorro y corriente en el BANCOLOMBIA, en las demás entidades bancarias no posee, más sin embargo la cuenta se encuentra bajo el límite de inembargabilidad, por lo que no es posible colocar dineros a disposición del despacho.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado.
Hoy, 19 MAY 2021

Secretario

República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO Nº 544054003001-2019-00374-00
Municipio de los patios, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE CREDITO efectuada por parte del señor apoderado de la parte demandante y que obra a los folios (40 y 41) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE CREDITO.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado.
Hoy, 19 MAY 2021

Secretario

República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO Nº 544054003001-2019-00398-00
Municipio de los patios, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE CREDITO efectuada por parte de la señora apoderada de la parte demandante y que obra a los folios (21 y 22) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE CREDITO.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado.
Hoy, 19 MAY 2021

_____

_____
Secretario

República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO Nº 544054003001-2019-00403-00
Municipio de los patios, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE CREDITO efectuada por parte del señor apoderado de la parte demandante y que obra al folio (34) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE CREDITO.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado.
Hoy, 19 MAY 2021

Secretario

República De Colombia
Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios
Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO Nº 544054003001-2020-0066-00

Municipio de los patios, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE CREDITO efectuada por parte de la señora apoderada de la parte demandante y que obra a los folios (86 y 87) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE CREDITO.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por parte de la SECRETARIA de este despacho y que obra al folio (90) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado y por encontrarse ajustada a derecho **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS.**

Procédase a la elaboración del despacho comisorio para el SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE propiedad de la demandada MONICA MARCELA TORRES HIGUERA ubicado en la URBANIZACION LOS NARANJOS VIA CUCUTA PAMPLONA LOTE 2 MANZANA J / CALLE 21 S No. 9-06 folio de matrícula inmobiliario 260 – 286343 comisionando para tal fin al señor ALCALDE MUNICIPAL DE LOS PATIOS, enviase el mismo al correo electrónico de la apoderada para que gestione el mismo. **El despacho comisorio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C G del P.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado.
Hoy, 19 MAY 2021

Secretario

Demanda: Verbal (Pertenencia).
Radicado: 54-405-40-03-001-2021-00124-00.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia, presentada por **ROSALBA ARCHILA BARRIENTOS**, contra **NUBIA PATRICIA BOHÓRQUEZ LÓPEZ, MARINA ARCINIEGAS PEÑA (ACREEDOR HIPOTECARIO) y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**; el despacho procede a realizar el correspondiente estudio y sería del caso admitir la respectiva demanda, si no se observara que:

Para efectos de determinar la competencia, se hace necesario que se aporte el certificado del avalúo catastral expedido por el IGAC, conforme lo establece el Numeral 3 del artículo 26 del C. G. del P. Pues el documento allegado y rotulado como recibo de impuesto predial unificado –IPU- no es el idóneo como quiera que no es el expedido por la autoridad competente, es decir, el IGAC.

Por lo que se inadmitirá la demanda para que proceda conforme lo acá motivado, de conformidad con el numeral 2 del artículo 90 de la norma en cita;

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Los Patios N.S.

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda.

SEGUNDO: Conceder cinco días hábiles, para subsanar la respectiva demanda.

TERCERO: Téngase a la doctora **VIVIANA PATRICIA URBINA SÁNCHEZ**, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

OMAR MATEUS URIBE
Juez

Rjmr

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior es notificada por Anotacion en Estado
Hoy 19 MAY 2021

SECRETARIO

Demanda: Divisorio
Radicado: 54-405-40-03-001-2021-00125-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S, dieciocho (18) de mayo dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia, presentada por **CIELO YULIMAR GÓMEZ RANGEL** contra **MARCO TULIO FONSECA CASTELLANOS y MATILDE FONSECA CASTELLANOS,** el despacho procede a realizar el correspondiente estudio y sería del caso entrar a proferir el correspondiente auto admisorio, si no se observara que para efectos de establecer la competencia factor cuantía se debe allegar el certificado del avaluó catastral, Pues el documento allegado y rotulado como recibo de impuesto predial unificado –IPU- no es el idóneo como quiera que no es el expedido por la autoridad competente, es decir, el IGAC, conforme lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 26 del C. G. del P.

Igualmente se observa que en el poder no se registra el correo electrónico de la profesional del derecho que debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 806 de 2020 y el artículo 31 del acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

Así las cosas se inadmitirá la demanda para que proceda conforme lo acá motivado, de conformidad con el numeral 1 del inciso 3 del artículo 90 de la norma en cita;

En merito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil Municipal de San José de Cúcuta:

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda.

SEGUNDO: Conceder cinco días hábiles, para subsanar la respectiva demanda.

TERCERO: Téngase a la doctora **DIANA MARCELA ARAGÓN MEDINA,** como apoderada judicial de la demandante en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

OMAR MATEUS URIBE
Juez

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO
La providencia anterior se notificó por Anotación en Estado
Hoy 19 MAY 2021
SECRETARIO

Rjmr

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
Radicado No. **54-405-40-03-001-2021-00126-00**
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), **dieciocho (18) de mayo de 2021**

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia; una vez realizado el correspondiente estudio; sería el caso proceder a librar mandamiento de pago, sino se observara que el domicilio y lugar de notificación de la parte ejecutada **DILIA RODRÍGUEZ NOVA**, es **CL 6 # 11 – 99 – 1 BARRIO SAN MARTIN y CALLE 6 # 11 – 99 – 2 BARRIO SAN MARTIN DE LA CIUDAD DE CÚCUTA N.S;** además que tanto el poder y la demanda van dirigidas al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA (REPARTO);** por lo que habrá de rechazarse la demanda de conformidad con el numeral 1 del Art. 28 del C. G. del P. que establece que en los procesos contenciosos es competente el juez del domicilio del demandado; Por lo que de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del C. G. del P. se ordenará su remisión a los Juzgados Civiles Municipales (Reparto) del municipio de Cúcuta N.S., para lo de su competencia. Por lo que se:

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En consecuencia se ordena la remisión de la presente demanda junto con sus anexos a los Juzgados Civiles Municipales (Reparto) del municipio de Cúcuta N.S., dejándose constancia de su salida en los libros radicadores llevados por éste Juzgado. Remítase con oficio.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO
La providencia anterior se notificó por
Anotación en Estado
Hoy 19 MAY 2021

SECRETARIO

Demanda: Ejecutivo Singular con medidas cautelares
Radicado: 54-405-40-03-001-2021-00127-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S., dieciocho (18) de mayo de Dos Mil veintiuno (2021).

Entra al despacho la demanda de la referencia presentada por **EDWIN FABIÁN LANZZIANO LINDARTE,** contra **MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ ROSERO**; una vez realizado el correspondiente estudio, se observa que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 ss, 422 y 93 del C. G. del P. es por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a **MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ ROSERO,** pagar dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto a **EDWIN FABIÁN LANZZIANO LINDARTE**, las siguientes sumas de dinero:

- **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 50'000.000,oo)** por concepto de capital de la obligación contenida en la letra de cambio No. LC 211-4806044, anexa al expediente.

- Más intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad al artículo 884 del C de Co. y el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde el 01 de Abril de 2019, hasta el momento que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Tramítese la presente demanda por el proceso ejecutivo singular de menor cuantía.

TERCERO: Notifíquese el contenido del presente auto en forma personal a la parte demandada y córraseles traslado por el termino de diez días, a efecto de que ejerzan el derecho a la defensa si lo consideran pertinente.

CUARTO: Reconózcase Personería a la doctora **MARTHA LILIANA ARÉVALO SÁNCHEZ**, como apoderada de la parte ejecutante en los términos y facultades del poder conferido.

QUINTO: Archívese la copia de la demanda

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO
La providencia anterior se notificó por
Anotación en Estado 19 MAY 2021
Hoy _____

SECRETARIO

Demanda: Ejecutivo Singular con medidas cautelares
Radicado: 54-405-40-03-001-2021-00128-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S., dieciocho (18) de mayo de Dos Mil veintiuno (2021).

Entra al despacho la demanda de la referencia presentada por **EDWIN FABIÁN LANZZIANO LINDARTE,** contra **ROBINSON ARENAS MARTÍNEZ**; una vez realizado el correspondiente estudio, se observa que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 ss, 422 y 93 del C. G. del P. es por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a **ROBINSON ARENAS MARTÍNEZ,** pagar dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto a **EDWIN FABIÁN LANZZIANO LINDARTE**, las siguientes sumas de dinero:

- **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 50'000.000,oo)** por concepto de capital de la obligación contenida en la letra de cambio No. LC 211-4806034, anexa al expediente.

- Más intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad al artículo 884 del C de Co. y el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde el 20 de julio de 2019, hasta el momento que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Tramítese la presente demanda por el proceso ejecutivo singular de menor cuantía.

TERCERO: Notifíquese el contenido del presente auto en forma personal a la parte demandada y córraseles traslado por el termino de diez días, a efecto de que ejerzan el derecho a la defensa si lo consideran pertinente.

CUARTO: Reconózcase Personería a la doctora **MARTHA LILIANA ARÉVALO SÁNCHEZ**, como apoderada de la parte ejecutante en los términos y facultades del poder conferido.

QUINTO: Archívese la copia de la demanda

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO
La providencia anterior se notificó por
Anotación en Estado 19 MAY 2021
Hoy
SECRETARIO

Demanda: Ejecutivo Singular con medidas cautelares
Radicado: 54-405-40-03-001-2021-00129-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S., dieciocho (18) de mayo de Dos Mil veintiuno (2021).

Entra al despacho la demanda de la referencia presentada por **EDWIN FABIÁN LANZZIANO LINDARTE,** contra **SAMUEL ALEXANDER MARIANI CÁRDENAS**; una vez realizado el correspondiente estudio, se observa que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 ss, 422 y 93 del C. G. del P. es por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a **SAMUEL ALEXANDER MARIANI CÁRDENAS,** pagar dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto a **EDWIN FABIÁN LANZZIANO LINDARTE**, las siguientes sumas de dinero:

- **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L ($ 25'000.000,oo)** por concepto de capital de la obligación contenida en la letra de cambio No. LC 2111-0634582, anexa al expediente.

- Más intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad al artículo 884 del C de Co. y el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde el 21 de noviembre de 2019, hasta el momento que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Tramítese la presente demanda por el proceso ejecutivo singular de menor cuantía.

TERCERO: Notifíquese el contenido del presente auto en forma personal a la parte demandada y córraseles traslado por el termino de diez días, a efecto de que ejerzan el derecho a la defensa si lo consideran pertinente.

CUARTO: Reconózcase Personería a la doctora **MARTHA LILIANA ARÉVALO SÁNCHEZ**, como apoderada de la parte ejecutante en los términos y facultades del poder conferido.

QUINTO: Archívese la copia de la demanda

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO
La providencia se notificó por
Anotación en Estado
Hoy 19 MAY 2021
SECRETARIO